

**Autorizan operación de transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público al pliego de la  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI**

**DECRETO SUPREMO Nº 117-2002-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27692 se crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI-, como Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, constituyéndose en un Pliego Presupuestal, cuyo objetivo es conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función de la política nacional de desarrollo, en el marco de las disposiciones legales que regulan la cooperación técnica internacional;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley antes señalada, establece que la APCI asume las funciones, el personal necesario, acervo documentario, recursos financieros y bienes de propiedad o asignados al uso de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros (SECTI) y de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (OCI), las mismas que serán desactivadas en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la vigencia de la indicada ley;

Que, asimismo la Novena Disposición Transitoria de la mencionada Ley, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar la transferencia de partidas de los recursos económicos necesarios para el funcionamiento de la APCI durante el presente ejercicio presupuestal, con cargo a los presupuestos aprobados de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente es necesario que se efectúe la transferencia de recursos de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros (SECTI) y de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (OCI) al nuevo Pliego Presupuestal Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, hasta por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 991 940,00), conforme al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	003	: Secretaría General - PCM
FUNCIÓN	13	: Relaciones Exteriores
PROGRAMA	045	: Política Exterior
SUBPROGRAMA	0119	: Cooperación Internacional
ACTIVIDAD	00165	: Coordinación y Participación en Asuntos y Organismos Internacionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

341 457,00

3. BIENES Y SERVICIOS

631 123,00

TOTAL PCM

-----  
972 580,00  
=====

PLIEGO 008 : Ministerio de Relaciones Exteriores  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Dirección General de Administración  
 FUNCIÓN 13 : Relaciones Exteriores  
 PROGRAMA 045 : Política Exterior  
 SUBPROGRAMA 0118 : Relaciones Diplomáticas  
 ACTIVIDAD 00165 : Coordinación y Participación en Asuntos y Organismos

Internacionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO  
 5. GASTOS CORRIENTES  
 3. BIENES Y SERVICIOS

10 000,00

SUBTOTAL

10 000,00

PROGRAMA 03 : Administración  
 SUBPROGRAMA 006 : Administración General  
 ACTIVIDAD 00267 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 09 : Recursos Directamente Recaudados

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO  
 5. GASTOS CORRIENTES  
 3. BIENES Y SERVICIOS

9 360,00

SUBTOTAL

9 360,00

TOTAL RR.EE.

19 360,00

TOTAL TRANSFERENCIA

991 940,00

=====

**A LA:**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO 080 : Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO  
 5. GASTOS CORRIENTES  
 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES  
 3. BIENES Y SERVICIOS

341 457,00

641 123,00

982 580,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 09 : Recursos Directamente Recaudados

CATEGORÍA DEL GASTO  
 5. GASTOS CORRIENTES  
 3. BIENES Y SERVICIOS

9 360,00

9 360,00

TOTAL APCI

991 940,00

=====

**Artículo 2.-** Los Pliegos habilitadores y habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente a nivel de Función, Programa, Subprograma, Actividad, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico del Gasto. Asimismo desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

**Artículo 3.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como actividades, componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 4.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZON  
Ministro de Relaciones Exteriores

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas